



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

EL SISTEMA COMUNITARIO DE LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS



TURRIALBA 22 DE OCTUBRE DE 2018





Marco legal Comunitario

Reglamento (UE) **1151/2012** del Parlamento europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los **productos agrícolas y alimenticios**, y disposiciones de aplicación.

Reglamento (UE) **1308/2013** del PE y del Consejo, de 17 de diciembre, (**Reglamento de la OCM Única**), que incorpora la regulación de las DOPs e IGP **vinícolas**.

Reglamento (CE) N^o **110/2008**, del PE y del Consejo, de 15 de enero de 2008, relativo a la definición, designación, presentación, etiquetado y protección de las indicaciones geográficas de **bebidas espirituosas**.

Reglamento (UE) N^o **251/2014** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 sobre la definición, descripción, presentación, etiquetado y protección de las indicaciones geográficas de los **productos vitivinícolas aromatizados**, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n o 1601/91 del Consejo

ANTECEDENTES: LEGISLACIÓN ESPAÑOLA Y ADAPTACIÓN AL MARCO COMUNITARIO

- **ESTATUTO DEL VINO DE 1932**

- Primera definición de Denominación de Origen.
- 29 nombres geográficos se reconocen como Denominaciones de Origen.
- Se establece la figura de los Consejos Reguladores.

- **LEY 25/1970**

- Mejora de la figura de las Denominaciones de Origen.
- Se amplía el sistema de las Denominaciones de Origen para productos agroalimentarios no vínicos.

- **CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978**

- Las Comunidades Autónomas asumen la competencia sobre las Denominaciones de Origen ubicadas en su territorio.
- El caso particular de las denominaciones supra-autonómicas.

ANTECEDENTES: LEGISLACIÓN ESPAÑOLA Y ADAPTACIÓN AL MARCO COMUNITARIO

- **ENTRADA DE ESPAÑA EN LA U.E. (1 DE ENERO DE 1986)**
- **PRIMERA LEGISLACIÓN EUROPEA RELATIVA A LOS PRODUCTOS DE CALIDAD.**
 - **Reglamento (CEE) 2081/1992 del Consejo**, de 14 de julio de 1992, relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios.
 - **Reglamento (CEE) 2082/1992 del Consejo**, de 14 de julio de 1992, relativo a la certificación de las características específicas de los productos agrícolas y alimenticios.
- **ADAPTACIÓN AL ACERVO COMUNITARIO**
 - **Los EEMM tuvieron que comunicar en seis meses aquellas figuras ya protegidas a nivel nacional que deseaban mantener.**
 - **Se aprobaron en el Comité los proyectos de Reglamento de inscripción pero no pasaron por el procedimiento de oposición comunitario**

MARCO LEGAL NACIONAL

LEY 6/2015, DE 12 DE MAYO, DE DENOMINACIONES DE ORIGEN E INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS DE ÁMBITO TERRITORIAL SUPRAAUTONÓMICO.

Real Decreto 267/2017, de 17 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 6/2015, de 12 de mayo, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de ámbito territorial supra-autonómico

OBJETIVOS:

Regular la titularidad, uso y gestión de las DOPs supraautonómicas.

Establecer su régimen de control.

Garantizar la protección de las DOPs e IGP como derechos de propiedad intelectual.

Proteger los derechos de los productores y consumidores. Veracidad y justificación de la información.

Favorecer la cooperación entre administraciones públicas.

MARCO LEGAL NACIONAL

Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas.

Real Decreto 149/2014, de 7 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1335/2011.

OBJETIVO:

Establecer el procedimiento de tramitación nacional de las solicitudes de registro y modificación de las DOPs e IGP.

Principios básicos de los regímenes de calidad

El **objeto** de dicha **política de calidad** se ha centrado en tres aspectos fundamentales:

- La conservación del patrimonio gastronómico mediante la **protección y valorización** de los productos agroalimentarios
- Proporcionar una garantía al consumidor de productos con calidad y origen
- La **protección en el abuso e imitación** de nombres de productos.

Las **características básicas** de estos regímenes de calidad diferenciada son:

- Régimen de carácter **voluntario**.
- Nombre protegido y de **titularidad pública** (uso privado por los operadores acogidos).
- Gestionado por entidad de gestión (Consejos Reguladores u otras figuras).
- Sistema de **control** de carácter **oficial**.
- Sistema de **etiquetado específico**, complementario al obligatorio general.



Calidad diferenciada vinculada a un origen geográfico y Tradición.

Origen, Calidad y Tradición



DOP



IGP



ETG

- CONCEPTO
- REGISTRO
- CARACTERIZACIÓN



CONCEPTOS

DOP (DENOMINACION DE ORIGEN PROTEGIDA)

Vinos y productos agrícolas y alimenticios no vínicos

IGP (INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA)

Vinos, productos agrícolas y alimenticios no vínicos, bebidas espirituosas y productos vitivinícolas aromatizados

ETG (ESPECIALIDAD TRADICIONAL GARANTIZADA)



Nombre que identifica un producto agrícola o alimenticio, originario de un lugar determinado, una región o un país

(este último caso como algo excepcional en el caso de las DOPs)



DOP (Denominación de Origen Protegida)

- **ORIGEN** →
 - Lugar
 - Región
 - País (*excepcional*)
- **CALIDAD** →
 - Debida al Medio Geográfico
 - Debida a Factores Naturales y Humanos
- **ZONA GEOGRÁFICA** →
 - Producción
 - Elaboración
 - Transformación

Todas las fases se dan dentro de la zona geográfica



IGP (Indicación Geográfica Protegida)

- **ORIGEN**  - Lugar
- Región
- País
- **CUALIDAD**
REPUTACIÓN  - Debida al Medio Geográfico
CARACTERÍSTICA
- **ZONA**  - Producción y/o
GEOGRÁFICA - Elaboración y/o
- Transformación



ETG (Especialidad Tradicional Garantizada)

No es considerada un derecho de la propiedad intelectual

Se establece para la protección de los métodos de producción y recetas tradicionales

Para ello el producto a proteger deberá:

- *Ser obtenido a partir de materias primas tradicionales*
o
- *Caracterizado por una composición tradicional*
u
- *Obtenido por un método de producción/ elaboración tradicional*

Ejemplos: jamón serrano, kriek, mozzarella

RESUMEN



	DOP	IGP	ETG
<i>Denominación</i>	Identifica un producto originario de un lugar determinado, región o, en casos excepcionales, país	Identifica un producto originario de un lugar determinado, región o un país	Utilizada tradicionalmente o identifica el carácter tradicional del producto o sus especificidades
<i>Relación con el área geográfica</i>	Esencial o exclusiva para la calidad o las características del producto	Esencial para una calidad determinada o la reputación u otra característica del producto	Sin área geográfica Sin relación a un área delimitada
<i>Fases de la producción</i>	Todas en el área	Por lo menos una en el área	Puede ser producida en cualquier sitio
<i>Origen de Materias primas</i>	En el área	Flexible	Sin límites



Términos de calidad facultativos

(Título IV del Reglamento (UE) 1151/2012)

Se refieren a:

- Una característica de una o más categorías de producto
- Un atributo de su producción o transformación

Que se aplica en zonas específicas

Su uso aporta valor añadido al producto

Deben tener una dimensión europea

“Producto de montaña”

- ✓ Las materias primas y los piensos deben provenir fundamentalmente de zonas de montaña.
- ✓ En el caso de productos transformados, la transformación se efectúa igualmente en zonas de montaña.
- ✓ Zonas de montaña: Las definidas en el art. 18.1 del Reglamento (CE) nº 1257/1999.



Términos Tradicionales de Vinos

(Artículo 112 del Reglamento (UE) 1308/2013)

Son **expresiones tradicionalmente empleadas y reguladas en los EEMM.**

Hay dos tipos:

- Tipo A: indica que el producto está acogido a una DOP o IGP conforme a la legislación de la UE o nacional.

Para España son: *Denominación de Origen, Denominación de Origen Calificada, Vino de Pago y Vino de Calidad* (para DOPs). *Vino de la tierra* (para IGPs)

- Tipo B: indica el método de elaboración o envejecimiento o la calidad, color, tipo de lugar, o un acontecimiento concreto vinculado a la historia del producto con DOP/IGP.

Algunos ejemplos para España son: *Crianza, Reserva, Gran Reserva, Fino, Amontillado, Chacolí...*

Los términos tradicionales estarán **protegidos** únicamente en la **lengua** y con respecto a las **categorías de productos vitivinícolas** que figuran en la **solicitud**.



TRÁMITES PARA EL REGISTRO DOP / IGP

REGISTRO DOP / IGP



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

1 etapa clave

Debe garantizar que el producto que se registre cumpla con los requisitos del régimen al que pertenece (DOP/IGP)

Concepto fundamental: Las DOPs e IGPS no se crean, sino que se reconocen
Evitar que se banalice la figura de calidad

Antes de iniciar la tramitación es conveniente:

- propuesta unánime del sector (tanto en aspectos técnicos como de la delimitación de la zona geográfica).
- unanimidad entre las CCAA en la delimitación de la zona geográfica.
- Pueden solicitar asesoría de la autoridad competente para la preparación del expediente

Tramitación:

1. FASE NACIONAL

2. FASE COMUNITARIA

DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA SOLICITUD DE REGISTRO

- Pliego de condiciones.
- Documento único.
- Nombre y dirección de la agrupación solicitante
- Nombre y dirección de la autoridad competente o, si se dispone de ello, del organismo de control.
- Declaración del Estado Miembro de que la solicitud cumple el R 1151/2012

TRÁMITES REGISTRO DOP E IGP DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA SOLICITUD DE REGISTRO



pliego de
condiciones idiazab

- **Pliego de condiciones:**

- Nombre del producto, tal como se utilice en la lengua común o en el comercio.
- Descripción del producto, incluidas materias primas y las características físicas, químicas, microbiológicas u organolépticas.
- Zona geográfica
- Elementos que prueben que el producto es originario de la zona
- Descripción del método de obtención
- El vínculo entre las características del producto y la zona
- Nombre y dirección de las autoridades de control u organismos de control
- Normas específicas de etiquetado

TRÁMITES REGISTRO DOP E IGP DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA SOLICITUD DE REGISTRO

- **Documento único:**

- Nombre del producto
- Tipo de producto
- Descripción del producto.
- Piensos y materias primas
- Fases específicas de la producción que deben llevarse a cabo en la zona geográfica definida
- Normas especiales sobre el corte en lonchas, el rallado, el envasado, etc
- Normas especiales sobre el etiquetado del producto
- Descripción sucinta de la zona geográfica
- Vínculo



Guía de implementación D



guía de implementación vino



Guía de implementación de la denominación de origen menor de la zona de IGA de Idiazabal

DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA SOLICITUD DE REGISTRO DE UNA ETG

- Pliego de condiciones.
- Nombre y dirección de la agrupación solicitante
- Declaración del Estado Miembro en la que se haga constar que la solicitud cumple los requisitos del R (UE) 1151/2012.

DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA SOLICITUD DE REGISTRO DE UNA ETG

- Pliego de condiciones:
 - Nombre del producto, tal como se utilice en la lengua común o en el comercio.
 - Descripción del producto, incluidas materias primas y las características físicas, químicas, microbiológicas u organolépticas.
 - Descripción del método de producción
 - Elementos esenciales que establecen el carácter tradicional del producto.





1. FASE NACIONAL

- ✓ Una **agrupación solicitante** presenta un **expediente** que contiene **pliego** de condiciones más **documento único** ante la autoridad competente. Y además:
 - un **estudio justificativo** sobre el nombre a proteger, en el que quede demostrado que el nombre es el utilizado en el comercio o en la lengua común para designar ese producto.
 - debe contener un **informe** de la OEPM y de la EUIPO sobre la existencia o no de **marcas registradas** relacionadas con el nombre de la denominación.

- ✓ Si la solicitud es **supra-autonómica**, remitir la solicitud a las CCAA afectadas territorialmente para que informen en el plazo de un mes:
 - Evaluación en la Mesa de Coordinación de la Calidad Diferenciada.
 - El Ministerio resuelve sobre la solicitud en el plazo de 6 meses.

1. FASE NACIONAL

➔ RESOLUCIÓN FAVORABLE:

- ✓ Publicación en BOE de la solicitud con el pliego de condiciones y el documento único dando 2 meses de plazo para presentar declaraciones de oposición contra dicho registro.
- ✓ Si hay oposiciones el plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses.
- ✓ Una vez resuelto el procedimiento de oposición:
 - Se publicará la RESOLUCIÓN FAVORABLE en el BOE o Diario Oficial de la Comunidad Autónoma.
 - Tramitación del expediente a la Comisión de la UE, en este momento la Autoridad Competente puede conceder facultativamente, **en el caso de una solicitud de inscripción y no de modificación**, una **Protección Nacional Transitoria** para aplicar el pliego que solamente surtirá efectos en el territorio nacional y hasta resolución por la Comisión UE.



2. FASE COMUNITARIA

- ✓ Tramitación del expediente a la Comisión de la UE.
- ✓ La Comisión evaluará la solicitud de registro pudiendo solicitar varios complementos de información con el fin de mejorar la solicitud.
- ✓ Si la solicitud cumple las condiciones se publica el documento único y la referencia al pliego de condiciones en el Diario Oficial de la UE
- ✓ Inicio procedimiento de oposición:

Durante los meses posteriores a la publicación en DOUE (3 para productos agroalimentarios, 2 para vinos y vinos aromatizados y 6 para bebidas espirituosas) las autoridades de un EM, País Tercero o cualquier persona física o jurídica con legítimo interés podrán presentar notificación de oposición y en los dos meses siguientes una declaración motivada de oposición.
- ✓ Finalmente se toma decisión de registrar nombre o denegar.



Registros comunitarios de Indicaciones Geográficas

- Productos agroalimentarios y alimenticios: **DOOR**
<http://ec.europa.eu/agriculture/quality/door/list.html?locale=es>
- Vinos: **E-Bacchus**
<http://ec.europa.eu/agriculture/markets/wine/e-bacchus/index.cfm?language=ES>
- Bebidas espirituosas: **E-Spirit-Drinks**
<http://ec.europa.eu/agriculture/spirits/>

Principios básicos de los regímenes de calidad

CONTROL OFICIAL

2 etapa clave: El control da garantía al consumidor de la autenticidad del producto (Calidad y origen)

Fundamental para mantener la reputación del producto y la confianza del consumidor en el sistema de DOP/IGP

El sistema de control oficial está basado en estos principios:

- Imparcialidad
- Eficacia
- Personal cualificado y con experiencia
- Instalaciones adecuadas
- Equipos apropiados

Las autoridades competentes son las encargadas de llevar a cabo el control oficial. (Basado en el Reglamento 882/2004)



CONTROLES OFICIALES DE LAS DOP, IGP Y ETG

R. 882/2004 del Parlamento y Consejo sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar animal.

R. 1151/2012 del Parlamento y Consejo sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios

Los controles oficiales se realizarán:

•**Antes de la comercialización de los productos:**

1. **Verificación del cumplimiento del pliego de condiciones)** Art. 37 R 1151/2012. **MAPA y Autoridades Competentes en Calidad Diferenciada de las CCAAs**
2. **Etapas no incluidas en el Pliego previas a la comercialización:** Fraccionamientos, loncheados, embotellados, envasados. **Autoridades Competentes de las CCAAs.**

•**Después de la puesta en el mercado (supervisión del uso de nombres protegidos)** Art. 38/ R1151/2012. **Autoridades Competentes de las CCAAs.**

Control oficial

Reglamento (UE) 1151/2012

- **Verificación del cumplimiento del pliego de condiciones:**
 - Autoridad competente
 - Organismo de control acreditado en Norma ISO IEC 17065Supervisión del sistema basado en el Reglamento 882/2004
La autoridad competente debe ser sometida a auditorías externas
- **Supervisión del uso de los nombres en el mercado**
 - Autoridad competente

Todo el sistema se somete a auditorías por la Unidad F de la DG Santé de la Comisión Europea



CONTROL OFICIAL DOP/IGP:

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

UNIDAD F DE LA DG SANTÉ DE LA COMISIÓN EUROPEA

AUDITORIA INTERNA.
(INSPECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS)

(Art 4.6 R 882/2004)

AUTORIDAD COMPETENTE.
DGIA MAPA O DDGG DE LAS CCAA

DELEGACION TAREAS

Art 5.1 R 882/2002

Art 39 R 1551/2012

NO

S
I

AICA MAPA
O AACC CCAAs

ORGANISMO DE CONTROL

Precisar tareas delegadas.

Capacidad técnica y personal. Independencia e imparcialidad

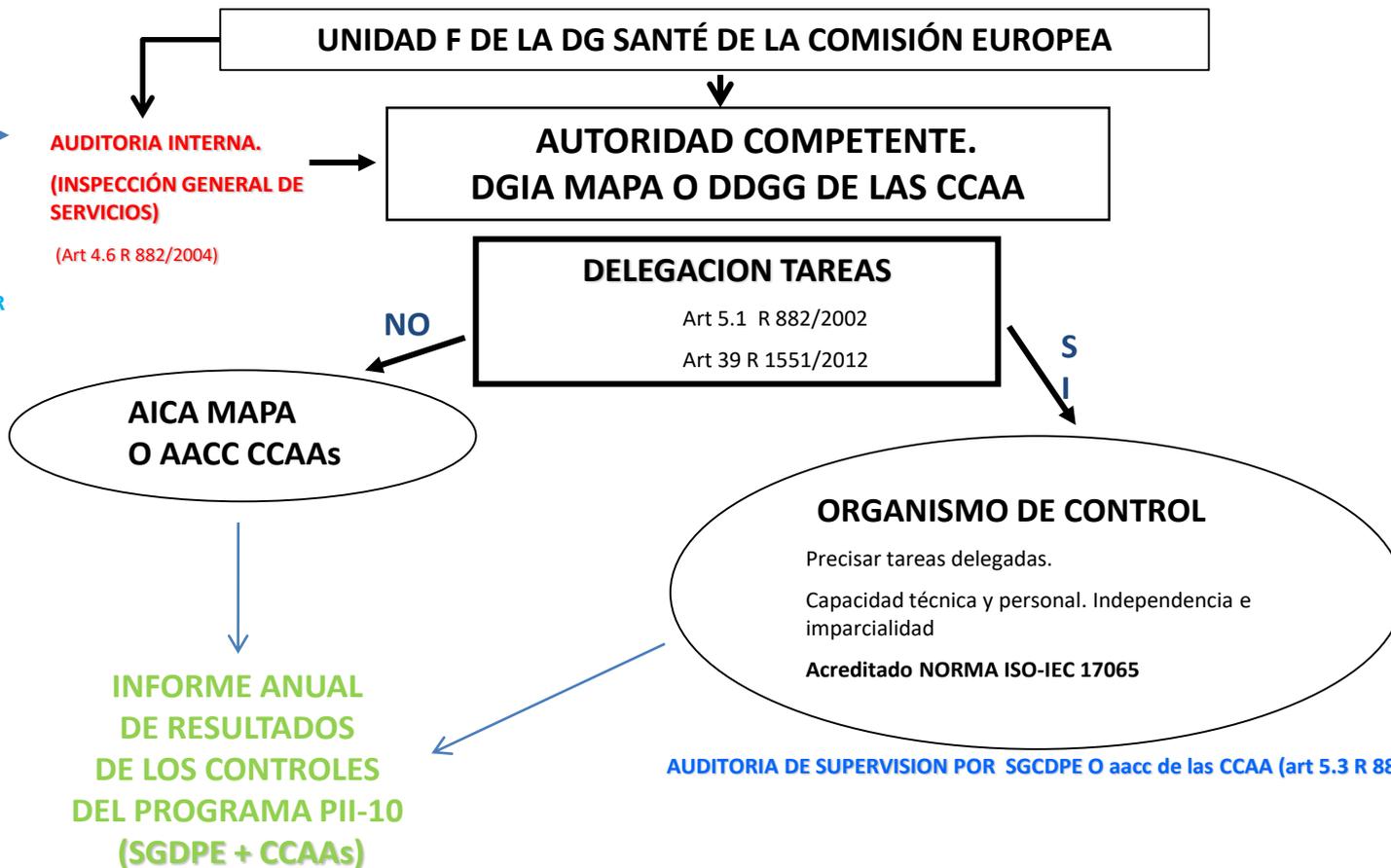
Acreditado NORMA ISO-IEC 17065

INFORME ANUAL
DE RESULTADOS
DE LOS CONTROLES
DEL PROGRAMA PII-10
(SGDPE + CCAAs)

AUDITORIA DE SUPERVISION POR SGDPE O aacc de las CCAA (art 5.3 R 882/2004)

EXAMEN
INDEPENDIENTE

(CONSEJO SUPERIOR
AGRARIO)
(Art 4.6 R 882/2004)



ETIQUETADO DE LOS PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS CON DOP, IGP o ETG

3 etapa clave: Distinción clara del producto en el mercado

Para los **productos agroalimentarios** originarios de la Unión Europea:

➔ desde el **4 de enero de 2016**

- **LOGOTIPO COMUNITARIO** (*facultativo en vinos y BBE*)



DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA



INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA



ESPECIALIDAD TRADICIONAL GARANTIZADA

- **Nombre registrado del producto** en el mismo campo visual.
- Otro etiquetado específico que se incluye en el pliego de condiciones.



PROTECCIÓN

4 etapa clave

Protección del nombre frente a usos indebidos que perjudican la imagen de la figura de calidad

Una vez registradas, las indicaciones geográficas están **protegidas contra**:

- ✓ La utilización comercial de su nombre para productos comparables no amparados o cuando el uso del nombre se aproveche de la reputación del término protegido, incluso cuando se utilicen como ingredientes.
- ✓ Cualquier uso indebido, imitación o evocación, aunque se indique el verdadero origen o si el nombre protegido se traduce o se acompaña de expresiones como “tipo”, “estilo”, incluso cuando se utilicen como ingredientes
- ✓ Cualquier indicación falsa o falaz.
- ✓ Cualquier práctica que induzca a error al consumidor sobre el origen del producto.



CONSOLIDAR ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN SECTORIAL

- CECRV
- ORIGEN
- ...

DIVULGACION, PROMOCION, FORMACION:

- FORO CALIDAD DIFERENCIADA
- BTSF DE LA UE
- CURSOS AUDITORIA
- CURSOS A GUARDIA CIVIL
- JORNADAS CON OEPM, EUIPO

VIGILANCIA DE NUEVAS MARCAS:

- OEPM
- EUIPO

ESTRATEGIA DE PROTECCION DE LAS DOP/IGP DESDE MAPA

COORDINACION CON CCAA:

- MECOCADI

INTERRELACION CON COMISION EUROPEA Y EEMM

- RED ACA
- IMSOC
- FOOD FRAUD NETWORK

COLABORACION CON MINECO SG COMERCIO EXTERIOR:

- TRATADOS INTERNACION.
- OOII.

CONVENIOS CON FUERZAS ORDEN PUBLICO:

- GUARDIA CIVIL
- POLICIA NACIONAL

COLABORACION CON AUTORIDADES CONSUMO CONTROL MERCADO NOMBRES PROTEGIDOS

Rg (UE) 1151/2012

COLABORACION CON MINETAD:

- SG SOC. INFORMACION

CONSEJERIAS AGRARIAS DE ESPAÑA

EN EMBAJADAS

DENUNCIA DE USOS INDEBIDOS A PLATAFORMAS ON LINE: AMAZON, E-BAY, ALIBABA, WALLAPOP

Principios básicos de los regímenes de calidad

PROTECCIÓN

Protección y **relaciones entre marcas y DOP/IGP:**

La protección a efectos del **registro de nuevas marcas** aplica:

Fecha:

Art. 14.1.: A partir de la fecha de presentación a la Comisión de la solicitud de registro de la denominación de origen o la indicación geográfica

Ámbito de aplicación:

Productos comparables:

Clases 29, 30, 31 y 33 Clasificación de Niza

Servicios:

Clase 35, 42 y 43



Protección internacional de las DOPs e IGP

La protección internacional de las DOPs/IGPs se concreta:

- **ACUERDOS UE-TERCEROS PAÍSES**

https://ec.europa.eu/agriculture/gi-international_es

- **ACUERDO ADPIC DE LA OMC** (Artículos 22 y 23)

- Las Indicaciones Geográficas son aquéllas que identifican un producto como originario o elaborado en el territorio de un Estado Miembro, o en una región, una localidad o un territorio, para los que su calidad, reputación u otra característica son básicamente atribuibles a su origen geográfico.
- Protección adicional para las Indicaciones Geográficas de vinos y BBEE.
- Temas pendientes:
 - Procedimiento de notificación y registro de vinos y BBEE.
 - Ampliación de la protección adicional a las Indicaciones Geográficas de productos agroalimentarios.



Impacto Socio-económico del reconocimiento

1. Incremento potencial del valor añadido de los productos.
2. Diversificación de la producción.
3. Potencial para satisfacer las demandas de los consumidores.
4. Desarrollo de las zonas rurales.
5. Fomento de la utilización de recursos genéticos autóctonos.
6. Valorización, conservación y perpetuación del rico patrimonio gastronómico y cultural.

Condicionantes del reconocimiento y claves del éxito



1. Aumento de los costes de producción.
2. Adecuación de la oferta a la demanda
Actuar en dos frentes:
 - Labor de divulgación al consumidor de estos regímenes y la garantía que ofrecen de calidad y origen
 - Concienciar a los productores de las ventajas de este régimen que permite competir a los pequeños productores a través de un nombre de prestigio con grandes marcas empresariales
3. Necesidad de sostenibilidad económica.
4. Supervisión de las administraciones.
5. Defensa de la Denominación.
6. Defensa del modelo común.

Necesario un organismo único que lidere todos los aspectos clave



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



CARACTERIZACIÓN

<http://www.mapama.gob.es/es/alimentacion/temas/calidad-agroalimentaria/calidad-diferenciada/dop/default.aspx>



RESUMEN TOTAL ESPAÑA/UE CALIDAD DIFERENCIADA (oct 2018)

D.O.P./I.G.P./E.T.G.	ESPAÑA	UNIÓN EUROPEA
VINOS (DOP+IGP+AROMATIZADOS)	133	1.942
BEBIDAS ESPIRITUOSAS	19	245
CARNES FRESCAS	20	163
PRODUCTOS CÁRNICOS	16	178
QUESOS	28	235
MIELES	6	46
ACEITES Y MANTEQUILLAS	31= 29+2	133
FRUTAS-HORTALIZAS-CEREALES FRESCOS/TRANSFORMADOS	62	388
PESCADOS, MOLUSCOS, CRUSTACEOS Y DERIVADOS	5	48
ESPECIAS, VINAGRES, SIDRAS	8	66
PANADERÍA, PASTELERÍA, REPOSTERÍA, GALLETTERÍA	15	78
COCHINILLA Y OTROS(CERVEZAS, PASTA,ETC)	1	44
DOP/IGP	344	3.566
ETGs	4	59
TOTAL	348	3.625



VALOR ECONÓMICO EN 2017 DE PRODUCTOS DOP/IGP/ETG EN ESPAÑA:

- **VINOS: 4.443 MILLONES €**
- **BEBIDAS ESPIRITUOSAS: 119 MILLONES €**
- **RESTO DE ALIMENTOS: 2.522 MILLONES €**

TOTAL = 7.084 MILLONES €

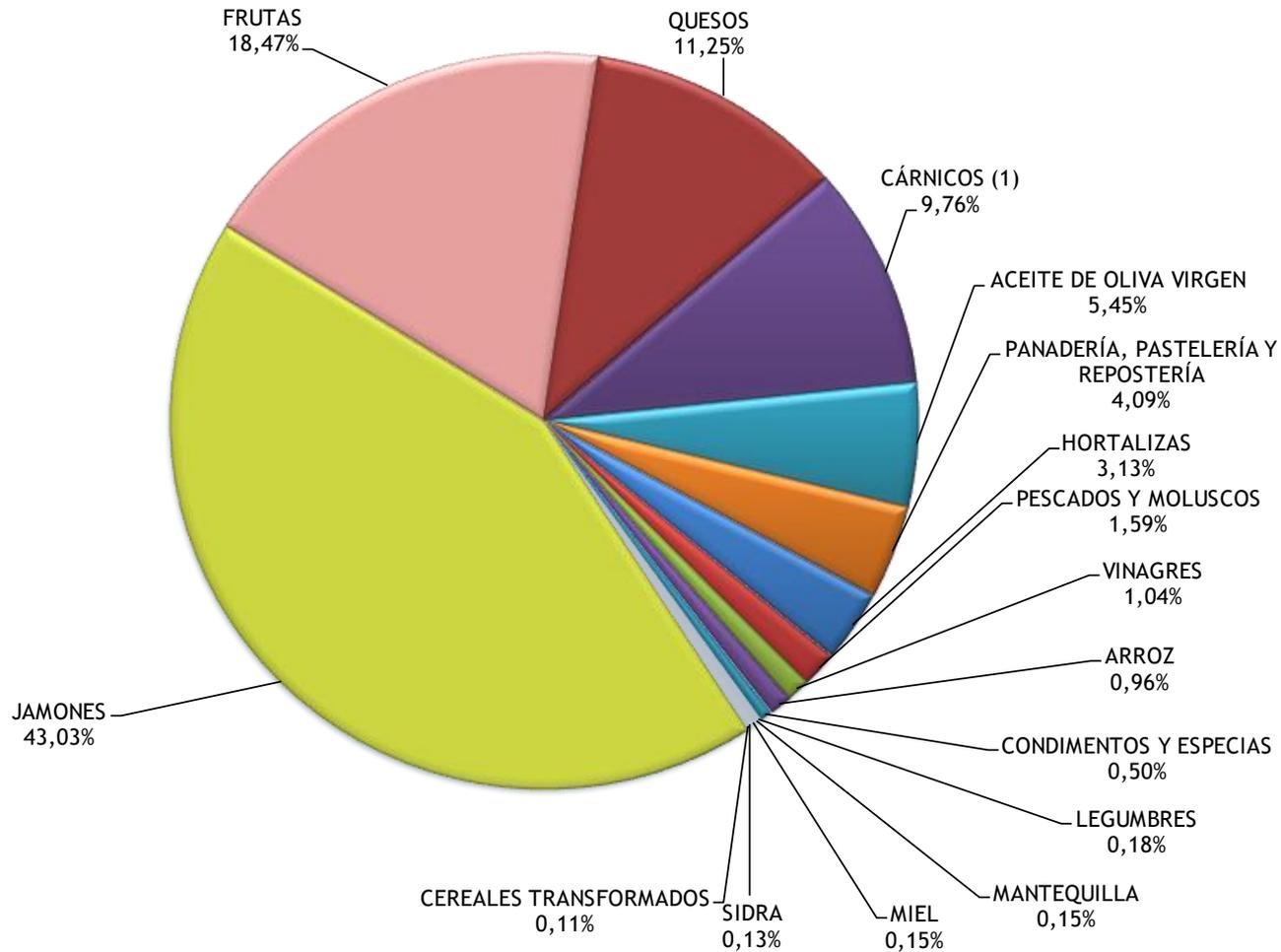
(EN LA UE EN TORNO A 70.000 M€)



- 348 DOP/IGP/ETG españolas en 2018 + 21 solicitudes en trámite UE
En Italia 932 (+267%), Francia 812(+233%) y Portugal 204 (58%)
- Cerca de 341.377 agricultores y ganaderos españoles inscritos
- Unas 1,44 Millones Ha y cerca de 31.189 explotaciones ganaderas
- Unas 8.652 Industrias registradas
- Unas 840.000 t de alimentos y 15 Millones HI de bebidas amparadas al año
- Cerca de 7.084 Millones € de valor estimado en origen en 2017.



PRODUCTOS AMPARADOS POR D.O.P.s, I.G.P.s Y E.T.G.s Distribución del Valor Económico por tipo de producto. Año 2017





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Gracias por su atención